

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2015-10314 Acuerdo de revocación del Reglamento de Parejas de Hecho. Pág. 23026
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2015-10326 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales. Pág. 23027

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castañeda**
CVE-2015-10307 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. Pág. 23029
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2015-10339 Resolución de la Alcaldía número 735/15 de nombramiento de personal eventual, responsable del Gabinete de Prensa. Pág. 23030

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2015-10329 Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2. Pág. 23031
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2015-10338 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 158, de 18 de agosto de 2015, de Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para cubrir plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios. Pág. 23033

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2015-10316 Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo, al objeto de acomodar la misma a la modificación introducida por la Ley 3/2014 que afecta a la antigua plaza de Sargento. Pág. 23034
- CVE-2015-10317** Resolución por la que se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación relativo a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento, personal funcionario, correspondiente a la antigua plaza de Sargento. Pág. 23040

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2015-10327 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2015/0/0019. Pág. 23041

- Demarcación de Costas en Cantabria**
- CVE-2015-10321** Convocatoria de concurso público para la adjudicación de autorizaciones para instalar y explotar puntales destinados a la extracción de algas de arribazón en las ensenadas del Higuero y La Gerrona, término municipal de Santillana del Mar. Referencia AUTO/1/15/39/0057. Pág. 23043

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2015-10334** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número EMC/05/2015. Pág. 23044
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2015-10332** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 11/03 de 2015. Pág. 23046
- CVE-2015-10333** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 12/03 de 2015. Pág. 23047
- Concejo Abierto de Aniezo**
- CVE-2015-10331** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 23048
- CVE-2015-10335** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015. Pág. 23049
- Concejo Abierto de Camino**
- CVE-2015-10336** Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 23050

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2015-10323** Convocatoria de ayudas con destino a la realización de cursos de expresión artística y escuela de música en el Centro Municipal La Vidriera, curso 2015/2016. Expediente SEC/468/2015. Pág. 23051
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2015-10325** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 157, de 17 de agosto de 2015, de Bases para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura. Convocatoria 2015. Expediente 19/246/15. Pág. 23057

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2015-10305** Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Iseca Vieja Los Campizos. Expediente 252/2015. Pág. 23058

7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2015-10320** Información pública de solicitud de licencia y apertura para escuela de baile en calle Dos de Mayo, 5 - bajo. Expediente de urbanismo 2015/159. Pág. 23059
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-9913** Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro asistencial en calle Marqués de la Hermida, 26 A y 28. Expediente 23955/2015. Pág. 23060

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

CVE-2015-10324 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2014. Pág. 23061

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-10314 *Acuerdo de revocación del Reglamento de Parejas de Hecho.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva es como sigue:

"(...) Primero.- Revocar y dejar sin efectos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación relativo a la revocación del Reglamento de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y su consiguiente creación y regulación del Registro municipal de Parejas de Hecho, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 21 de abril de 2010.

Segundo.- Las inscripciones que por los interesados se efectúen en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Cantabria tendrán, por la propia disposición de la Ley 1/2015, de 16 de mayo, plenos efectos en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Tercero.- El Registro del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, si bien a partir de la mencionada fecha no permitirá nuevas inscripciones, las inscripciones existentes por haberse efectuado con anterioridad, mantendrán los efectos limitados al propio Ayuntamiento de Marina de Cudeyo previstos en el Reglamento regulador de su creación, pudiendo anotarse en cualquier momento a solicitud de los interesados las bajas correspondientes y los certificados acreditativos de cualquier extremo que pudiera constar en el mismo".

Lo que se hace público a los efectos previstos en el mencionado acuerdo y en la normativa de aplicación.

Marina de Cudeyo, 12 de agosto de 2015.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2015/10314

CVE-2015-10314

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-10326 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales.*

Transcurrido el plazo de información pública sin la presentación de reclamaciones o sugerencias se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local la modificación del artículo 22 bis de la Ordenanza Municipal sobre Protección de la Convivencia Ciudadana y Prevención de Actuaciones Antisociales, aprobada por acuerdo plenario adoptado el 25 de junio de 2015, cuyo texto queda redactado como sigue:

Artículo 22.bis. Régimen de utilización de los locales socio culturales de titularidad municipal.

1.- Todas las personas físicas o jurídicas podrán solicitar la utilización de los locales socio culturales de titularidad municipal para el desarrollo en los mismos de actividades de carácter particular, siempre que estas actividades se realicen sin ánimo de lucro y no supongan el ejercicio de una competencia desleal frente a negocios o actividades abiertas al público existentes en el municipio.

Quedan excluidas del presente régimen las instalaciones del vivero de proyectos empresariales que se registrarán por su propia normativa específica.

2.- Los locales se destinarán al desarrollo de actividades de carácter socio cultural, lúdico, formativo, de atención a la tercera edad y a la infancia, sin que esta relación tenga carácter cerrado.

En ningún caso podrán utilizarse los locales para el desarrollo de actividades que pudieran perseguir o fomentar actitudes de carácter violento, xenófobo, discriminatorio y que puedan suponer atentados contra cualesquiera derechos fundamentales de las personas.

3.- La utilización privativa de los locales socio-culturales está sujeta al pago de la tasa prevista en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La persona o entidad que solicite el uso de un local tendrá la consideración de organizadora del evento y será la responsable del cumplimiento de las siguientes condiciones de utilización.

b) El organizador estará obligado, bien a la contratación de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que de la propia actividad pudieran generarse para terceros ya sean o no participantes en la actividad organizada, bien a la justificación de la existencia de una póliza de seguro que cubra las anteriores responsabilidades.

Quedan exentos de esta anterior obligación aquellos organizadores que fueran vecinos del municipio y estuvieran empadronados en el propio Ayuntamiento.

c) El organizador estará obligado a depositar, con carácter previo al uso del local, una fianza por importe de 600,00 euros que irá destinada a cubrir el coste de reparación de posibles daños o desperfectos y necesidades especiales de limpieza o adecuación del local que pudieran producirse en el local utilizado como consecuencia de la actividad desarrollada. Esta fianza será devuelta al organizador previa la comprobación por los servicios municipales del correcto estado de los locales tras la finalización de los eventos y, en todo caso, dentro del plazo de tres días hábiles desde la devolución de las llaves del local por el organizador. Esta fianza solo podrá exigirse en el caso de que el organizador no presente seguro de responsabilidad civil de

CVE-2015-10326

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, y nunca podrá exigirse si los organizadores fueran vecinos del municipio y estuvieran empadronados en el propio Ayuntamiento.

Están exentas de presentación de esta fianza las asociaciones municipales sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria que hayan presentado en el Ayuntamiento un plan anual de actividades programadas con indicación de los días y horas previstos para la utilización de los locales.

d) El organizador deberá comprometerse formalmente a respetar el aforo máximo de los locales garantizando con medios propios la no ocupación de los mismos por encima del aforo indicado por el Ayuntamiento. Así mismo, deberá comprometerse a garantizar la seguridad de las personas asistentes.

e) El organizador deberá comprometerse formalmente a respetar el cumplimiento del horario establecido en la autorización y de asegurarse de que los locales queden debidamente cerrados y en el mismo estado de conservación en el que se encontraban, a la finalización de los eventos. Así mismo, debe comprometerse a devolver al Ayuntamiento las llaves del local utilizado en el plazo máximo de 1 día hábil desde la finalización del evento.

f) El organizador deberá comprometerse formalmente a que la actividad a desarrollar no implicará el pago de una contraprestación por parte de los asistentes.

g) El organizador deberá presentar una solicitud de utilización privativa de un local que deberá contener la siguiente información: Condición en la que se presenta (en nombre propio o de tercero), día o días previstos de utilización, horario previsto, número de asistentes previsto, descripción de la actividad a realizar, acreditación de la contratación del seguro de responsabilidad civil salvo que esté exento en aplicación del apartado b) de este mismo artículo, y declaración responsable sobre el cumplimiento del aforo y del horario de uso.

h) La solicitud deberá presentarse en el Ayuntamiento con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la actividad. El Ayuntamiento, previa la comprobación del cumplimiento por el organizador de todos los requisitos exigidos, dictará resolución, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la actividad, por la que se autorizará el uso del local, se fijarán las condiciones concretas de utilización y se indicará el momento a partir del cual puede el organizador recoger las llaves del mismo.

i) La denegación del permiso para el uso del un local se realizará por medio de resolución motivada en la que se harán constar las razones de dicha denegación. Ante la falta de resolución en el plazo citado en la letra h) el organizador debe entender desestimada su solicitud.

j) En caso de recibirse varias solicitudes en petición del uso de un local determinado para la misma fecha, se dará preferencia a aquella solicitud que se haya presentado antes en el tiempo de acuerdo con la información oficial del registro municipal.

k) Tendrán preferencia en la utilización de los locales las asociaciones municipales sin ánimo de lucro que se encuentren debidamente inscritas en el registro municipal de asociaciones y en el registro de asociaciones del Gobierno de Cantabria que hayan presentado en el Ayuntamiento un plan anual de actividades programadas con indicación de los días y horas previstos para la utilización de los locales, sin perjuicio de los días y horas que se reserve el Ayuntamiento para su propia utilización.

La modificación de la Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 14 de agosto de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/10326

CVE-2015-10326

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2015-10307 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Por resolución de la Alcaldía de 13 de agosto, se delega en el concejal don Jesús Sánchez Duque la celebración de una boda civil, el próximo 21 de agosto de 2015.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 44.2 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Castañeda, 14 de agosto de 2015.

El alcalde,

Santiago Mantecón Laso.

[2015/10307](#)

CVE-2015-10307

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-10339 *Resolución de la Alcaldía número 735/15 de nombramiento de personal eventual, responsable del Gabinete de Prensa.*

De conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de julio de 2015, se aprobó, entre otros, la creación de la plaza de personal eventual correspondiente a responsable del Gabinete de Prensa, con las funciones y retribución siguientes:

Personal eventual para la plaza de responsable Gabinete de Prensa.

Número de plazas: 1.

Retribuciones: 25.872,28 €, incluidas pagas extras.

Funciones: Desarrollo de las funciones de responsable del Gabinete de Prensa Municipal, información sobre actividades e iniciativas municipales y relación con los medios de comunicación.

Asimismo, mediante resolución número 735 de la Alcaldía, de 14 de agosto de 2015, se ha resuelto:

Nombrar con efecto de 17 de agosto de 2015, a D^a M^a Eugenia Steinmetz Corral, con DNI 72019858-G, como personal eventual para la plaza de responsable del Gabinete de Prensa con las retribuciones y funciones acordadas por el Pleno de la Corporación.

La nombrada cesará automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad municipal a la que presta la función de confianza y asesoramiento.

Laredo, 17 de agosto de 2015.

El alcalde,

Juan Ramón López Visitación.

2015/10339

CVE-2015-10339

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2015-10329 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.*

Vista la Orden PRE/29/2015, de 11 de mayo, publicada en el BOC número 94, de 20 de mayo, por la que se convoca concurso de méritos para la para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.

Visto el Decreto 43/2008, de 24 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la administración de la comunidad autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.

Presidente: Don Matías Maza González, en quien mediante la presente resolución delego.

Presidente suplente: Don Óscar F. Pérez Aguilar.

Secretario:

Titular.- Doña María Dolores García de los Rios Cobo.

Suplente.- Doña Ana Gomez Silió.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares:

Don José Luis Díaz del Río.

Doña Sonia Astrid Saiz Jungert.

Don Marcos J. de la Mora Madariaga.

Doña Inmaculada Rodríguez González.

Suplentes:

Don Jesús María Silos Sánchez.

Doña Ana Mónica Escobedo Llata.

Doña María Ángeles Gil Gambarte.

Doña Susana Patricia García-Montesinos Perea.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares:

Don Juan Antonio Fernández Gómez.

Don Joaquín Pérez Ruiz.

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

Suplentes:

Doña María Luisa Peri Gómez.

Don Alfonso Peña Rotella.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de agosto de 2015.

El consejero de Presidencia y Justicia,
(por delegación, resolución de 20 de junio de 2008, BOC de 1 de julio),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2015/10329

CVE-2015-10329

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-10338 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 158, de 18 de agosto de 2015, de Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, tribunal calificador y fecha de realización del primer ejercicio de la oposición libre para cubrir plazas de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios.*

De conformidad con el artículo 105 de la Ley 30/92, se procede a la corrección de error material de la resolución de 29 de julio de 2015, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición de Bombero;

Donde dice:

Tercero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el B.O.C. nº 131 de fecha 10-07-2015) de la oposición libre convocada para la cobertura de siete plazas de Bombero-Conductor resolución, modificando la provisional en los términos de los apartados primero y segundo de la presente resolución.

Debe decir:

Tercero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el B.O.C. nº 131 de fecha 10-07-2015) de la oposición libre convocada para la cobertura de siete plazas de Bombero, modificando la provisional en los términos de los apartados primero y segundo de la presente resolución.

Santander, 18 de agosto de 2015.

El concejal delegado,
Pedro Nalda Condado.

2015/10338

CVE-2015-10338

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-10316 *Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo, al objeto de acomodar la misma a la modificación introducida por la Ley 3/2014 que afecta a la antigua plaza de Sargento.*

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 10 de agosto de 2015 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

" (...) El Sargento Jefe del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento solicita el 7 de enero de 2015 (nº registro de entrada 45) la integración en el Grupo de Clasificación Profesional B a resultas de la entrada en vigor, el pasado 31 de diciembre de 2014, de la Ley 3/2014, de 17 de diciembre por la que se modifica la Ley 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de Policías Locales, en cuya Disposición Transitoria 5ª, relativa a la integración de los miembros de la Escala Ejecutiva, Categoría de Sargento, posibilita su integración en la Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector, quedando integrado en el Grupo B siempre que se esté en posesión de la titulación que exige el EBEP para el acceso a los cuerpos o Escalas, en este caso, Grupo B.

Aporta, a este respecto, Título de Técnico Especialista tras la superación de los estudios y prácticas correspondientes a la Formación Profesional de Segundo Grado-Rama Administrativa y Comercial, especialidad informática de gestión. El escrito remitido por el Jefe de la Unidad Técnica de Ordenación Académica de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de fecha 5 marzo de 2015 (nº registro de entrada 1.017) donde hace constar que los estudios realizados por D. Miguel Ángel Bedia Güemes tienen los mismos efectos académicos y profesionales que el Título de Técnico Superior en desarrollo de aplicaciones Multiforma, y son homologables al Título de Técnico Superior exigido en el artículo 76 del EBEP para el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo B.

Visto que la finalidad de la Ley 3/2014, de 17 de diciembre ha sido la de integrar al colectivo de Sargento en un grupo superior de clasificación y nueva categoría profesional, lo cual redundará en una mejora de sus expectativas profesionales, pero manteniendo idéntica retribución anual total. En ningún caso, esta integración ope legis puede hacerse a costa de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, según la cual las retribuciones de los empleados públicos no experimentarán incremento retributivo alguno respecto de las percibidas a 31 de diciembre de 2014.

Considerando estos fundamentos jurídicos, se concluye que la integración del puesto de trabajo en el Grupo B conlleva indefectiblemente una modificación de retribuciones básicas y complementarias: las primeras a incrementar mientras que el complemento específico experimentará una reducción equivalente al incremento anterior, en cuanto la integración, en ningún caso, puede suponer un incremento del gasto público, ni modificar sus retribuciones anuales totales. Ello hace necesario modificar la Relación de Puestos de Trabajo en cuanto instrumento de ordenación del empleo público entre cuyo contenido se halla la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional, cuerpo o escala y retribuciones complementarias fijas en cuantía y periódicas en devengo.

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

Resultando que tras previa reunión de la Comisión Paritaria de Valoración de Puestos de Trabajo, de fecha 16 de marzo de 2015, el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, de fecha 30 de marzo de 2015, adopta el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva es:

"(...) Primero.- Aprobar con carácter inicial la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento al objeto de acomodar la misma a la modificación introducida por la Ley 3/2014, de forma que la valoración mediante descomposición de factores, grados y puntos del puesto de trabajo, que afecta a la antigua plaza de Sargento, quedaría con el siguiente detalle:

Denominación: Subinspector.

Plaza: Subinspector.

Grupo: B.

Nivel: 22.

Puntos: 87. Valor punto: 246.45 €.

Complemento específico: 21.440,73 € / anual.

Provisión: Concurso.

PUESTO DE TRABAJO	F/L	Nº	F 1 Grupo	F 2 Nivel	F 3 Especia.	F 4 Iniciativa	F 5 Gestión	F 6 Rel.Prof.	F 7 Bienes	F 8 Mando	F 9 Confid.	F 10 Esf.	F 11 Pen.Pel.	F 12 Jornada	F 13 Dedicac.	PTOS. VALORACIÓN
SUBINSPECTOR	L	1	B	22	3/5	3/9	2/6	3/10	2/6	2/7	3/2	1/5	4/6	3/3	4/28	87 PUNTOS

VALORACIÓN ECONÓMICA:

GRUPO	NIVEL DESTINO	TRIENIOS G. ACTUAL	TRIENIOS G. ANTERIOR	BASE (14)	TRIENIOS	CPTO. DESTINO	CPTO. ESPECIFICO	TOTAL RETRIBUCION
B	22	5	2	11.508,24	2.306,42	7.137,76	21.440,73	42.393,15
VARIACIÓN				+ .623,40			-1.601,89	+ 21,51

Segundo.- Exponer al público durante el término de quince (15) días hábiles y dar audiencia singularizada del acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo a efectos de presentación de alegaciones por los interesados, debiéndose proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Corporación.

Tercero.- Delegar en la Alcaldía-Presidencia la adopción del acuerdo de elevación a definitivo de la presente modificación de la relación de puestos de trabajo municipal para el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho proceda en orden a la ejecución de los presentes acuerdos".

CVE-2015-10316

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

Notificado el citado acuerdo el 1 de abril de 2015 (nº registro de salida 630), D. Miguel Ángel Bedia Güemes, DNI 13761481-Y, presenta el 16 de abril de 2015 (nº registro de entrada 1.513) escrito de alegaciones que sucintamente expuestas se contraen a las siguientes:

1. Discrepa de que la integración del puesto de trabajo en el grupo B haya de conllevar indefectiblemente una modificación de la valoración del puesto de trabajo a fin de ajustar la reducción que ha de experimentar el complemento específico, en el equivalente al incremento del salario base, en cuanto que no se ha producido alteración de las condiciones del puesto de trabajo. Argumenta que compensar el incremento de retribuciones básicas a cuenta de la correlativa disminución del complemento específico debe producirse por estricta aplicación de la Ley 3/2014, de 17 de diciembre.

2. La integración ahora en el grupo B -Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector-, conlleva, a su juicio, el reconocimiento de un mayor grado en el Factor 13 Especial dedicación, correspondiéndole 40 puntos siendo ésta la que se prevé para su régimen de absoluta dedicación y grupo B correspondiéndole ahora 105,50 puntos y un complemento específico de 26.000,48 €/anuales. A renglón seguido, constata que, de momento, no podrá producirse en tanto subsista la prohibición presupuestaria de incremento de gasto público.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 26 de mayo de 2015, que, sucintamente transcrito en relación a las alegaciones presentadas, se contrae a lo siguiente:

" (...) En relación a la primera de las alegaciones, debe decirse que la regla general cuando de una modificación de complemento específico- sea al alza o a la baja- se trata es que precisa de un criterio técnico que la legitime y permita cuantificar que a un determinado puesto de trabajo le corresponde determinado importe anual de esa retribución complementaria. Esto se colige del R.D. 861/1986, de 25 de abril por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local modificado por R.D. 158/1996 de 2 de febrero. En suma, cualquier variación del complemento específico precisa de una previa valoración del puesto de trabajo.

Sin embargo, ahora, por aplicación directa de la Ley 3/2014 se impondría una bajada automática de la cuantía anual del complemento específico en aquella cantidad equivalente a la subida que experimentan las retribuciones básicas, en concreto, el salario base. Esta Ley 3/2014 desplazaría en su aplicación al R.D. 861/1986 que establece el procedimiento ordinario de modificación del complemento específico excepcionándose así la regla general.

En este sentido, cabe entender que estaríamos en presencia de un supuesto idéntico al acaecido en 2010 tras la publicación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público en cuyo artículo 18.2 letra b) apartado segundo se aludía: "(...) Una vez aplicada la reducción de las retribuciones básicas en los términos indicados en el punto anterior, sobre el resto de las retribuciones se practicará una reducción de modo que resulte, en términos anuales, una minoración del 5 por ciento del conjunto global de las retribuciones..." Aquí también se impuso por estricta aplicación de esa norma con rango de Ley una bajada automática, entre otras, de las retribuciones complementarias.

Se propone estimar la alegación y dejar sin efecto la valoración del puesto de trabajo realizada por la Comisión Paritaria de Valoración de Puestos de Trabajo, de 16 de marzo de 2015, de forma que se mantengan los 93.50 puntos en que estaba valorado este puesto de trabajo a efectos de percepción del complemento específico, en los términos abajo expuestos.

No obstante, se añadirá a la ficha de este puesto de trabajo la siguiente nota: Por aplicación directa de la Ley 3/2014, el incremento de retribuciones básicas correspondiente al grupo B-, en relación con el correspondiente al C1, equivale a 1.623,40 € en cómputo anual, lo que se compensará disminuyendo automáticamente el importe anual del complemento específico quedando éste en 21.419,67 € a efectos de percibir idéntica remuneración global que en la situación anterior. De este modo, la integración, en ningún caso, supone un incremento del gasto público ni modifica sus retribuciones anuales totales.

CVE-2015-10316

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

En relación a la segunda de las alegaciones relativa a que la integración en el grupo B -Escala Ejecutiva, Categoría Subinspector-, conlleva, a su juicio, el reconocimiento de un mayor grado en el Factor 13 Especial dedicación, correspondiéndole 40 puntos siendo ésta la que se prevé para su régimen de absoluta dedicación y grupo B correspondiéndole ahora 105,50 puntos y un complemento específico de 26.000,48 €/ anuales. Únicamente decir que un incremento del complemento específico precisa de una previa valoración del puesto de trabajo específica sin que sea aplicable automáticamente.

En cualquier caso, el ascenso automático del grupo C1 al grupo B conlleva per se un incremento retributivo que ya remunera una mayor responsabilidad inherente a la titulación exigible para acceder a una plaza de este grupo sin que quepa valorar una misma cosa doblemente y por conceptos retributivos diferentes. En cualquier caso, la Ley 36/2014, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, es taxativa cuando señala que las retribuciones de los empleados públicos no experimentarán incremento retributivo alguno respecto de las percibidas a 31 de diciembre de 2014.

Si no puede coexistir el mantenimiento del actual importe anual del complemento específico de ese puesto de trabajo con el incremento del sueldo base (grupo B) producido ope legis menos aún un incremento del complemento específico tomando como único fundamento el ascenso de grupo de clasificación en la función pública.

A esto debe sumarse que la última valoración de este puesto de trabajo aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria, de 15 de diciembre de 2008, fue informada desfavorablemente por la Secretaría e Intervención de este Ayuntamiento en base a lo siguiente:

" (...) De todo ello deberá informarse por la Intervención Municipal en la medida que la revisión de la RPT, en concreto, para este puesto de trabajo se fundamenta en que el mismo no se contempló en 2004 y tampoco en posterior adecuación resultante de la promoción interna de su titular, en el 2006, cuando de los datos económicos resultantes del expediente y de los facilitados por la Intervención Municipal las retribuciones complementarias, en cuanto al que el C.E. excede de lo que debiera percibir si como se afirma en la propuesta elevada a esta Secretaría no se ha acometido la modificación de la RPT en este supuesto singular y excepcional a lo que se añade la nueva cantidad asignada en 2006 (se menciona el puesto de Sargento) lo que sumado a los incrementos anuales del 2% seguiría estando por debajo de la percepción actual que viene percibiendo de 18.540 € / anuales equivalente a 1.545.25 € / 12 mensualidades..." Se propone desestimar la alegación..."

Finalizado el debate, a la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara adoptados por once votos a favor y dos abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Estimar la primera de las alegaciones presentada por D. Miguel Ángel Bedia Güemes, DNI 13761481-Y, el 16 de abril de 2015 (nº registro de entrada 1.513) dejando sin efecto la valoración del puesto de trabajo realizada por la Comisión Paritaria de Valoración de Puestos de Trabajo, de fecha 16 de marzo de 2015, de forma que se mantengan los 93.50 puntos en que estaba valorado este puesto de trabajo a efectos de percepción del complemento específico, con el siguiente detalle:

Denominación: Subinspector-Jefe.

Plaza: Subinspector.

Grupo: B.

Nivel: 22.

Puntos: 93.50. Valor punto: 246.45 €.

Complemento específico: 23.043,07 € / anual.

Provisión: Concurso.

CVE-2015-10316

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

PUESTO DE TRABAJO	F/L	Nº	F 1 Grupo	F 2 Nivel	F 3 Especia.	F 4 Iniciativa	F 5 Gestión	F 6 Rel.Prof.	F 7 Bienes	F 8 Mando	F 9 Confid.	F 10 Esf.	F 11 Pen.Pel.	F 12 Jornada	F 13 Dedicac.	PTOS. VALORACIÓN
SUBINSPECTOR	L	1	B	22	3/5	3/9	3/10	3.5/12	2/6	2/7	3/2	1/5	4/6	3/3	4/28	93.50 PUNTOS

Sin embargo, se añadirá a la ficha del puesto de trabajo Subinspector Jefe de Policía Local la siguiente nota: "Por aplicación directa de la Ley 3/2014, el incremento de retribuciones básicas correspondiente al grupo B-, en relación con el correspondiente al C1, equivale a 1.623,40 € en cómputo anual, lo que se compensará disminuyendo automáticamente el importe anual del complemento específico quedando éste en 21.419,67 € a efectos de percibir idéntica remuneración global que en la situación anterior. De este modo, la integración, en ningún caso, supone un incremento del gasto público ni modifica sus retribuciones anuales totales."

Segundo.- Desestimar la segunda de las alegaciones presentada por D. Miguel Ángel Bedia Güemes en base a la motivación arriba expuesta.

Tercero.- Aprobar definitivamente la modificación de la relación puestos de trabajo al objeto de acomodar la misma a la modificación introducida por la Ley 3/2014, que afecta a la antigua plaza de Sargento.

Cuarto.- Publíquese anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria con el régimen de recursos que corresponda.

Quinto.- Notifíquese este acuerdo a D. Miguel Ángel Bedia Güemes con el régimen de recursos que corresponda".

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- De reposición.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- Contencioso-administrativo.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

CVE-2015-10316

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 58.2. Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 12 de agosto de 2015.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2015/10316

CVE-2015-10316

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2015-10317 *Resolución por la que se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación relativo a la modificación de la plantilla del Ayuntamiento, personal funcionario, correspondiente a la antigua plaza de Sargento.*

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2015, por el que se aprobó, entre otros asuntos y con carácter inicial, la modificación de la Plantilla del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo relativa a personal funcionario correspondiente a la antigua plaza de sargento.

Transcurrido el período de exposición pública de quince días hábiles a contar desde el 25 de abril a 13 de mayo de 2015 (BOC número 77, de 24 de abril de 2015), ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, el alcalde-presidente, por resolución número 256, de 27 de mayo de 2015, ha resuelto en el siguiente sentido:

"Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el 30 de marzo de 2015, relativo a la aprobación inicial de modificación de plantilla del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo relativa a personal funcionario correspondiente a la antigua plaza de Sargento.

Segundo.- Modificar la plantilla de personal municipal del presupuesto prorrogado para el 2015 quedando con el siguiente tenor:

-Plaza personal funcionario: Escala Ejecutiva, Policía Local, categoría Subinspector-Jefe (1).

Tercero.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión ordinaria que se celebre".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90.1º LBRL y artículos 126.3º del R.D.L. 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, pudiendo los interesados presentar contra el acuerdo adoptado, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Marina de Cudeyo, 12 de agosto de 2015.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2015/10317

CVE-2015-10317

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-10327 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2015/0/0019.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2015/0/0019.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de setiembre de 2015.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: suministros.
 - b. Descripción del objeto: Sistema de neuroestimulación intraoperatoria para cirugía tiroidea (sondas, tubos endotraqueales).
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y Número: Sí, 1.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto.
 - c. Forma: varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato:

100.000,00 euros. IVA excluido (cien mil euros).
5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 121.000,00 euros. IVA incluido (ciento veintiún mil euros).

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación el 17 de setiembre de 2015.

b. Documentación a presentar, ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 18 de agosto de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por vacante, resolución 07/11/2002, BOC número 224 de 20/11/2002,
la directora de Gestión del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
Belén Hernando Helguero.

2015/10327

CVE-2015-10327

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2015-10321 *Convocatoria de concurso público para la adjudicación de autorizaciones para instalar y explotar puntales destinados a la extracción de algas de arribazón en las ensenadas del Higuero y La Gerrona, término municipal de Santillana del Mar. Referencia AUTO/1/15/39/0057.*

La Demarcación de Costas en Cantabria ha redactado un pliego de bases para la convocatoria del concurso de referencia. Lo que se hace público para que los interesados puedan solicitar su remisión enviando un correo electrónico a la dirección: buzon-dccantabria@magrama.es.

Condiciones de presentación de ofertas:

El plazo para la presentación de ofertas será de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio.

Las ofertas deberán presentarse en el Registro de la Demarcación de Costas en Cantabria (calle Vargas, 53, 3ª planta, 39071 Santander), o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en este último caso, deberá anunciarse a la Demarcación de Costas en Cantabria la presentación de oferta, través de fax (942 372 926), telegrama o correo electrónico (buzon-dccantabria@magrama.es), señalando la fecha y el lugar de presentación de la misma.

Las ofertas se presentarán con un escrito de solicitud de admisión al concurso suscrito por el licitador, acompañado de dos sobres cerrados que contendrán la documentación administrativa y la oferta económica propiamente dicha, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego.

La apertura de sobres será pública, y se realizará en las dependencias de la Demarcación de Costas en Cantabria el cuarto día desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, las trece horas; en caso de que dicho día sea sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

Santander, 17 de agosto de 2015.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

[2015/10321](#)

CVE-2015-10321

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-10334 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número EMC/05/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Liendo, adoptado en fecha 3 de julio de 2015, sobre concesión de suplemento de crédito y créditos extraordinarios financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	602.360,54	643.660,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	523.189,74	575.889,74
3	Gastos financieros	300,00	300,00
4	Transferencias corrientes	57.254,17	57.254,17
6	Inversiones reales	548.841,66	604.841,66
	Total	1.731.946,11	1.881.946,11
PRESUPUESTO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Impuestos directos	593.373,31	593.373,31
2	Impuestos indirectos	20.000,00	20.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	154.371,32	154.371,32
4	Transferencias corrientes	448.056,22	448.056,22
5	Ingresos patrimoniales	54.585,72	54.585,72
8	Activos financieros	461.559,54	611.559,54
	Total	1.731.946,11	1.881.946,11

CVE-2015-10334

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Liendo, 10 de agosto de 2015.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

[2015/10334](#)

CVE-2015-10334

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-10332 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 11/03 de 2015.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2015, el expediente de modificación de créditos 11/03 de 2015, suplemento de crédito, se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 17 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2015/10332](#)

CVE-2015-10332

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-10333 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 12/03 de 2015.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2015, el expediente de modificación de créditos 12/03 de 2015 (transferencia de créditos), se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 17 de agosto de 2015.

El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

[2015/10333](#)

CVE-2015-10333

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2015-10331 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Aniezo, en sesión ordinaria celebrada el 12 de agosto de 2015, el expediente de modificación de créditos número 01/2014 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Aniezo por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Aniezo, 12 de agosto de 2015.

El presidente,

Abel Martínez Manrique.

2015/10331

CVE-2015-10331

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

CONCEJO ABIERTO DE ANIEZO

CVE-2015-10335 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Aniezo, 12 de agosto de 2015.

El presidente,

Abel Martínez Manrique.

2015/10335

CVE-2015-10335

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

CONCEJO ABIERTO DE CAMINO

CVE-2015-10336 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 11 de agosto de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Camino, 11 de agosto de 2015.

El presidente,

José Antonio Gómez Álvaro.

2015/10336

CVE-2015-10336

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2015-10323 *Convocatoria de ayudas con destino a la realización de cursos de expresión artística y escuela de música en el Centro Municipal La Vidriera, curso 2015/2016. Expediente SEC/468/2015.*

Aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 12 de agosto de 2015, la convocatoria de Subvenciones Ejercicio 2015 con destino a la realización de Cursos de Expresión Artística y Escuela de Música en el Centro Municipal "La Vidriera" y sus Bases Reguladoras, por la presente se hace público:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE CURSOS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA Y ESCUELA DE MÚSICA

- Base 1ª.- Objeto de la subvención.
- Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.
- Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.
- Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.
- Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.
- Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.
- Base 9ª.- Documentos a presentar.
- Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.
- Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.
- Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.
- Base 14ª.- Plazo y forma de justificación.
- Base 15ª.- Anticipos parciales y régimen de garantías aplicables.
- Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.
- Anexo I Cursos de Expresión Artística.- Modelo de solicitud.
- Anexo I Escuela de Música.- Modelo de solicitud.

Base 1ª.- Objeto de la subvención.

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas en materia de "Realización de cursos de expresión artística y de la Escuela de Música, en el Centro Municipal "La Vidriera" de Camargo", correspondiente al curso 2015-2016, la cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.5. g) del artículo 2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2015-10323

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

Base 2ª.- Aplicación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

1º.- La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC número 176, de 11 de septiembre de 2012.

2º.- En particular serán aplicables las determinaciones contenidas en la Ordenanza General en materia de justificación, reintegro y sanciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Convocatoria.

Base 3ª.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, cuantía total, y cuantía individual, máxima de las subvenciones a conceder.

1º.-El crédito total destinado a la concesión de subvenciones recogidas en esta convocatoria se encuentra fijado en la cantidad de 3.000,00 euros para los Cursos de Expresión Artística y 2.000,00 euros para la Escuela de Música, la cual se hará efectiva con cargo a las partidas presupuestarias: 330 481 00 y 330 481 04, respectivamente, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Camargo del ejercicio 2015.

2º.- En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder del 85% de la matrícula por solicitud.

Base 4ª.- Régimen de la convocatoria de ayudas.

La concesión de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

Base 5ª.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

a.- Ser residentes en el municipio de Camargo y estar matriculado en cualquiera de las modalidades de los cursos de expresión artística.

b.- No superar las siguientes rentas familiares brutas:

MIEMBROS UNIDADES FAMILIAR	RENTA COMPUTABLE/AÑO
Familia de 1 miembro computable	No superar 1,4 el IPREM
Familia de 2 miembro computable	No superar 1,90 veces el IPREM
Familia de 3 miembro computable	No superar 2,40 veces el IPREM
Familia de 4 miembro computable	No superar 2,90 veces el IPREM
Familia de 5 miembro computable	No superar 3,40 veces el IPREM
Familia de 6 miembro computable	No superar 3,90 veces el IPREM
Familia de 7 miembro computable	No superar 4,40 veces el IPREM
Familia de 8 miembro computable	No superar 4.90 veces el IPREM
Familia de 9 miembro computable	No superar 5,40 veces el IPREM

A los efectos del cálculo del IPREM a utilizar como base en la valoración del apartado b), este se establece en la cuantía de 7.455,14 euros, correspondiente al valor del mismo para 14 pagas.

CVE-2015-10323

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

Base 6ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1º.- Será instructor del presente expediente la Sra. concejal delegada del área de Cultura.

2º.- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Cultura.

3º.- La subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resultas por la Junta de Gobierno Local.

Base 7ª.- Plazo de presentación de solicitudes.

1º.- El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2º.- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en Plaza Pedro Velarde, número 13 de Muriedas (Camargo).

Base 8ª.- Plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento.

El plazo máximo para la presentación y notificación de la resolución del procedimiento será de seis meses, contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el citado plazo las peticiones de subvenciones solicitadas se entenderán denegadas.

Base 9ª.- Documentos a presentar.

Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia y modelos que se recogen en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

a) Solicitud con los datos personales y circunstancias que rodean al solicitante.

b) Fotocopia de la matricula debidamente cumplimentada.

c) Modelo de autorización debidamente firmada para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar. También se considerará miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida con análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

— Serán computables todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos: padres, hermanos menores de 25 años y abuelos de los solicitantes que convivan en el domicilio familiar.

— También se considerará como miembro computable al nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos.

— En el caso de familias monoparentales deberán justificar esta situación mediante sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.

d) Declaración jurada de número de miembros computables de la unidad familiar.

e) Declaración jurada de no percibir otros ingresos de la unidad familiar y de no disfrutar de otro tipo de ayuda.

f) Fotocopia del libro de familia.

Deberán aportar la fotocopia de las hojas del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar {padres, hermanos y alumno para el que se solicita la ayuda

g) Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del servicio de Cultura. Recoger modelo oficial de solicitud en las oficinas de Cultura de La Vidriera.

CVE-2015-10323

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

h) De conformidad con el artículo 13.e) de La Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Ayuntamiento de oficio requerirá de la Recaudación Municipal, certificación justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Base 10ª.- Posibilidad de reformular solicitudes.

Dado el carácter de la subvención objeto de esta convocatoria no podrá efectuarse reformulación de solicitudes a la propuesta de resolución.

Base 11ª.- Resolución de la convocatoria y recursos contra la misma.

La resolución que ponga fin a la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer contra la misma recurso de reposición, con carácter potestativo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Base 12ª.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas se atenderán a las siguientes determinaciones y puntuaciones:

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
Menor renta económica. (En igualdad de condiciones se priorizarán las familias con mayor número de miembros, desempleados y pensionistas)	5 puntos
Asistencia regular a clase y grado de interés	3 puntos
Nivel de participación en las actividades programadas	2 puntos

Base 13ª.- Medio de notificación o publicación de los actos recogidos en esta convocatoria.

1º.- Dado el carácter concurrencia de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto inserto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2º.- Igualmente se publicarán en el Tablón de Anuncios y página web municipal, el requerimiento de subsanación de deficiencias apreciadas en la solicitud de concesión de subvención.

3º.- La resolución de la presente convocatoria, junto con la indicación de los recursos que procedan contra la misma, se publicará en el Tablón de anuncios y página web municipal, sin que estos sean notificados personalmente a los solicitantes.

4º.- sin perjuicio de lo indicado si por los interesados se facilita dirección electrónica o número de teléfono móvil, se trasladará a estos mediante correo electrónico o SMS la fecha de publicación de las, relaciones o resoluciones indicadas en este artículo en la página web municipal y Tablón municipal para su consulta.

Base 14ª.- Plazo y forma de justificación.

1º.- Se entenderá cumplida la presente subvención con la realización íntegra del curso para el que se solicita la ayuda, lo que se acreditará de oficio por los Servicios Municipales.

2º.- Dará lugar a la pérdida de la ayuda y a la obligación de reintegro al Ayuntamiento de la misma, la no asistencia por el beneficiario a los cursos o el abandono de los mismos, salvo causa de fuerza mayor acreditada por el interesado.

CVE-2015-10323

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

Base 15ª.- Anticipos parciales y régimen de garantías aplicables.

El abono de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se efectuarán mediante un solo pago, que se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde la resolución de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, no exigiendo el anticipo del abono de la subvención la presentación de garantía

Base 16ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados.

1.- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad.

2.-En ningún caso podrá concederse más de una subvención municipal para una misma actividad, salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

3.- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada-mente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ANEXO I CURSOS DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA.- MODELO DE SOLICITUD

**SOLICITUD DE AYUDA PARA PAGO DEL IMPORTE DE LA MATRÍCULA DE LOS TALLERES DE
EXPRESION ARTISTICA**

Datos del solicitante		
Nombre y apellidos		D.N.I.
Domicilio completo		CP Población
Teléfono móvil	Fax	Dirección de correo electrónico
Datos del Taller en el que se encuentra matriculado:		
Nombre del taller		Precio
Nombre del alumno		

Circunstancias que motivan la solicitud:

SOLICITO ayuda económica para hacer frente al importe de la matrícula arriba indicada, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia de la matrícula debidamente cumplimentada.
- Modelo de autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta de la unidad familiar.
- Declaración jurada del número de miembros computables de la unidad familiar.
- Declaración jurada de no percibir otros ingresos de la unidad familiar y de no disfrutar de otro tipo de ayuda.
- Fotocopia del libro de familia
- Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, a ____ de ____ de 20____
Firma:

CVE-2015-10323

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

ANEXO I ESCUELA DE MÚSICA.- MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDA PARA PAGO DEL IMPORTE DE LA MATRÍCULA DE LOS CURSOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Datos del solicitante		
Nombre y apellidos		D.N.I.
Domicilio completo		CP Población
Teléfono móvil	Fax	Dirección de correo electrónico

Datos del Curso en el que se encuentra matriculado:	
Nombre del taller	Precio
Nombre del alumno	

Circunstancias que motivan la solicitud:

SOLICITO ayuda económica para hacer frente al importe de la matrícula arriba indicada, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

- Fotocopia de la matrícula debidamente cumplimentada.
- Modelo de autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios a la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta de la unidad familiar.
- Declaración jurada del número de miembros computables de la unidad familiar.
- Declaración jurada de no percibir otros ingresos de la unidad familiar y de no disfrutar de otro tipo de ayuda.
- Fotocopia del libro de familia
- Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, a ____ de _____ de 20__
Firma:

Camargo, 13 de agosto de 2015.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2015/10323

CVE-2015-10323

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2015-10325 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 157, de 17 de agosto de 2015, de Bases para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura. Convocatoria 2015. Expediente 19/246/15.*

Advertido error en el contenido del anuncio publicado en el BOC número 157, de 17 de agosto de 2015,

Donde dice:

"Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:"

Debe decir:

"Séptima.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 30 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:"

Santa Cruz de Bezana, 17 de agosto de 2015.

El alcalde,

Pablo Zuloaga Martínez.

2015/10325

CVE-2015-10325

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-10305 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en barrio Iseca Vieja Los Campizos. Expediente 252/2015.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de don Ramón Bernar Canales, de concesión de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, en la finca ubicada en barrio Iseca Vieja "Los Campizos", polígono 9, parcelas 204, 206 y 741, calificada como suelo rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 12 de agosto de 2015.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/10305

CVE-2015-10305

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-10320 *Información pública de solicitud de licencia y apertura para escuela de baile en calle Dos de Mayo, 5 - bajo. Expediente de urbanismo 2015/159.*

Por doña Arantzazu González Arias, se solicita "licencia de actividad y apertura para local para escuela de baile", en calle Dos de mayo, número 5 - bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región.

Los Corrales de Buelna, 13 de agosto de 2015.

La alcaldesa,

Josefa González Fernández.

[2015/10320](#)

CVE-2015-10320

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-9913 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para centro asistencial en calle Marqués de la Hermida, 26 A y 28. Expediente 23955/2015.*

Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales Colaboradora con la Seguridad Social n.º 151 ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Centro Asistencial, a emplazar en la calle Marqués de la Hermida, número 26 A y 28.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 10 de julio de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/9913

CVE-2015-9913

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-10324 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 140/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el número 140/2014 a instancia de doña María Araceli León Gándara frente a A-13 Alimentos Montañeses, S. L., en los que se ha dictado auto despachando ejecución de 13 de abril de 2015 en la ejecución 56/2015, acumulada a la presente, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Dictar Orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de doña María Araceli León Gándara, como parte ejecutante, contra A-13 Alimentos Montañeses, S. L., como parte ejecutada, por importe de 691,88 euros de principal, más 110,70 euros para intereses y costas provisionales.

Advertencias legales: Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064005615, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2015-10324

MARTES, 25 DE AGOSTO DE 2015 - BOC NÚM. 163

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a A-13 Alimentos Montañeses, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 12 de agosto de 2015.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2015/10324

CVE-2015-10324